

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de diciembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1051-2017-R.- CALLAO, 01 DE DICIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud recibida en la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía el 24 de agosto de 2017, mediante la cual el docente Ing. PEDRO BALTAZAR DE LA CRUZ CASTILLO, solicita subvención económica de los gastos de estudios del IV Ciclo de Maestría en Investigación y Docencia Universitaria, en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 87º, 87.4 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, dispone que los docentes universitarios tienen el deber de perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidad docente;

Que, el Art. 180, 180.19 de la norma estatutaria establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 259, 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, en el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, con Resolución N° 1167-2009-R del 05 de noviembre de 2009, se dispuso que los profesores de la Universidad Nacional del Callao que sean beneficiarios de financiamiento para cursar estudios de diplomado, segunda especialización, maestría o doctorado, al concluir sus estudios, hagan entrega de dos (02) ejemplares de su Tesis de titulación y/o grado correspondiente vía Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General, para ser derivados a la Biblioteca Especializada de su Facultad de adscripción, y a la Biblioteca de la Escuela de Posgrado;

Que, los estudios a realizar, permitirán al docente solicitante elevar su nivel académico en beneficio del estamento estudiantil y de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía mediante Oficio N° 685-2017-D-FIME (Expediente N° 01054368) recibido el 06 de octubre de 2017, remite la Resolución N° 112-2017-CF-FIME de fecha 25 de agosto de 2017, por la cual se propone otorgar subvención al peticionante, con cargo a los recursos directamente recaudados de dicha Facultad;

Estando a lo glosado; al Informe N° 530-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 13 de octubre de 2017, al Informe N° 1872-2017-UPEP/OPLA y Proveído N° 828-2017-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 25 de octubre de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento a favor del docente auxiliar a tiempo completo **Ing. PEDRO BALTAZAR DE LA CRUZ CASTILLO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, por el monto total de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles), para que sufrague parcialmente los gastos que irroguen sus estudios del IV Ciclo de Maestría en Investigación y Docencia Universitaria, en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 0006, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por personas jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4º **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011 y copia de su constancia de notas del IV Ciclo cursado a fin de apreciar su progresión académica.
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, EPG, UPGFCE, DIGA,
cc. OPEP, ORAA, OCI, ORRH, UE, OC, OFT, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.